

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2024-00107-00 C-2**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a solicitud que antecede, procede del Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a corregir el numeral 1.2, del auto de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago, por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.2, del auto de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago, de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR a CRISTIAN ARTEAGA, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, pague en esta ciudad a favor de BANCO DE OCCIDENTE, los intereses de mora solicitados, sobre el capital de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$32.249.933,00), contenido en el Pagaré sin número con sticker 3V760597, desde el 31 de enero de 2024, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente, permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, junto con el auto de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**